

**Dip. María Francisca  
Antonio Santiago**



**LXVI**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**DIPUTADA XIX**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 05 de diciembre del 2025.

**OF. NÚM. LXVI/MFAS/126/2025**

**ASUNTO:** Inscripción de Punto de Acuerdo.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

**LXVI LEGISLATURA**

**R E A L I Z A D O**  
05 DIC 2025  
10:47 AM

**Secretaría de Servicios Parlamentarios**

**LIC. FERNANDO JARA SOTO**

**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **María Francisca Antonio Santiago**; Diputada Local de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción XXXVI, y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 42 fracción XXX inciso d), artículo 60 fracción II, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS; Y A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES FORTALEZCAN LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA VENTA DE PIROTECNIA EN EL ESTADO, DURANTE EL PERÍODO DE CELEBRACIONES DECEMBERINAS DE POSADAS, NAVIDAD Y AÑO NUEVO**; solicitando por este conducto su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria, como asunto de **urgente y obvia resolución**.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ESTA LA PROPUESTA**

**CONSTITUCIONAL**

**DEL ESTADO DE OAXACA**

**PODER LEGISLATIVO**

**LXVI LEGISLATURA**

**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO**

**CIUDAD DE OAXACA**

**ESTADO DE OAXACA**

**DIPUTADA MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO,  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA  
LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

MFAS/KMD/\*rscht  
C.c.p. Archivo

**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO**

**1**



**GRUPO PARLAMENTARIO  
morena**  
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA  
PAQUITA**  
DIPUTADA Dto. 19

**Dip. María Francisca  
Antonio Santiago**



**DIPUTADA XIX**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 05 de Diciembre del 2025.

**HONORABLE LXVI LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA:**

Quien suscribe, **Maria Francisca Antonio Santiago**; Diputada Local de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción XXXVI, y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 42 fracción XXX inciso d), artículo 60 fracción II, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS; Y A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES FORTALEZCAN LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA VENTA DE PIROTECNIA EN EL ESTADO, DURANTE EL PERÍODO DE CELEBRACIONES DECEMBRINAS DE POSADAS, NAVIDAD Y AÑO NUEVO; de urgente y obvia resolución**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El uso y la venta de artículos pirotécnicos en el estado de Oaxaca es una práctica profundamente arraigada en la vida comunitaria, en las tradiciones patronales, cívicas y culturales, así como en las festividades

---

**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO**

2



**GRUPO PARLAMENTARIO  
morena**  
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA  
PAQUITA**  
DIPUTADA DTO. 19

**DIPUTADA XIX**

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca” decembrinas que están próximas a celebrarse. No obstante, esta actividad, aunque forma parte del imaginario festivo de las oaxaqueñas y los oaxaqueños, también representa **riesgos significativos para la salud, la seguridad pública, el medio ambiente y la integridad de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores**, quienes son los sectores más vulnerables ante los accidentes derivados de su uso y manipulación.

Por ello, el presente punto de acuerdo busca fundamentar la necesidad de que esta Soberanía exhorte de manera respetuosa pero enérgica a la **Coordinación Estatal de Protección de Protección Civil y a los 570 Ayuntamientos del Estado**, con el fin de que fortalezca la vigilancia, regulación, supervisión y control de la venta de pirotecnia en todo el territorio estatal, especialmente en las semanas previas a la Navidad y el Año Nuevo, periodos en los cuales la comercialización de estos productos se incrementa de manera sustancial y, con ello, también lo hacen los riesgos asociados.

Año con año, durante la temporada decembrina, se registran accidentes relacionados con la manipulación inadecuada de pirotecnia. Quemaduras, lesiones oculares, amputaciones e incluso pérdidas de vida humana son consecuencias documentadas en distintos municipios de Oaxaca y del país.

La mayoría de estos casos involucran a **niñas y niños**, quienes, por su curiosidad natural y la falta de supervisión adulta, son quienes sufren con mayor frecuencia los efectos de un uso irresponsable o de la adquisición de artefactos explosivos de manera clandestina o sin regulación.

**DIPUTADA XIX**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Es fundamental reconocer que la pirotecnia no es un juguete y que, aunque su consumo esté normalizado culturalmente, sus efectos pueden ser devastadores. De acuerdo con observaciones de instituciones médicas y organismos de protección civil, las lesiones provocadas por pirotecnia no solo tienen un impacto inmediato, sino que pueden dejar secuelas permanentes que afectan la vida futura de las personas lesionadas, especialmente cuando se trata de menores de edad.

Así mismo, la venta en puestos improvisados, sin medidas mínimas de seguridad, sin capacitación y sin controles adecuados incrementa el riesgo de explosiones accidentales, incendios y daños materiales. Estos hechos ponen en riesgo no solamente a las personas compradoras, sino también a comerciantes, transeúntes y habitantes de zonas donde se instala este tipo de comercio informal.

La comercialización de pirotecnia es una actividad que debe estar acompañada de reglas claras, verificables y con mecanismos efectivos para impedir que materiales altamente peligrosos circulen sin control. La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento establecen que la venta de productos pirotécnicos debe realizarse únicamente en establecimientos autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

Sin embargo, la realidad en Oaxaca muestra que, durante las festividades decembrinas, **la venta informal se reproduce ampliamente**, tanto en mercados, tianguis, calles, como en espacios no autorizados, lo que genera un vacío de control que pone en riesgo a la población.

**DIPUTADA XIX**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

La competencia de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca en materia de gobernabilidad, coordinación interinstitucional y supervisión del orden público la coloca en la posición estratégica para fortalecer los operativos de vigilancia, revisar permisos, coordinar con ayuntamientos y garantizar que la comercialización de pirotecnia se realice dentro de los márgenes legales. Para ello, es indispensable que se implementen acciones puntuales como:

- ✓ Operativos coordinados con Protección Civil, Seguridad Pública y autoridades municipales.
- ✓ Revisión e identificación de puntos de venta irregulares.
- ✓ Clausura de establecimientos clandestinos que representen peligro.
- ✓ Difusión de información preventiva para la población.
- ✓ Verificación de permisos y cumplimiento de medidas mínimas de seguridad.

Estas acciones no buscan criminalizar una práctica cultural, sino **proteger la vida humana**, que es un valor superior y una obligación constitucional del Estado.

Otro aspecto importante que motiva esta propuesta es el impacto ambiental y el efecto negativo que el uso indiscriminado de pirotecnia genera en los ecosistemas locales. La combustión de estos artefactos libera partículas tóxicas, metales pesados y residuos sólidos que afectan la calidad del aire y del suelo. Además, su uso excesivo provoca estrés en la fauna silvestre y doméstica, particularmente en perros, gatos y aves, que sufren desorientación, ansiedad y, en casos extremos, muerte por estrés acústico.

**DIPUTADA XIX**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En un estado como Oaxaca, que posee una enorme riqueza natural, ecosistémica y una biodiversidad única, es indispensable promover prácticas más responsables que reduzcan la contaminación y el daño ambiental. La regulación efectiva del comercio de pirotecnia forma parte también de una estrategia de **protección ambiental preventiva**, acorde con los principios de sostenibilidad que este Congreso ha impulsado en diversas legislaciones.

Nos encontramos en una temporada del año en la que las celebraciones religiosas, comunitarias y familiares implican un aumento significativo en el uso y adquisición de pirotecnia. Este comportamiento estacional exige que el Estado actúe con previsión, reforzando la vigilancia y evitando que la venta se desarrolle sin controles mínimos. No se trata únicamente de reaccionar ante emergencias, sino de **prevenirlas**.

La Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, en cumplimiento de sus facultades, tiene la responsabilidad de coordinar esfuerzos, establecer políticas de ordenamiento y garantizar condiciones que reduzcan riesgos para la población. El exhorto que se propone busca precisamente que, desde esta dependencia, se adopten las acciones necesarias para que las festividades decembrinas se desarrollen en un ambiente de tranquilidad, seguridad y responsabilidad colectiva.

La regulación estricta de la venta de pirotecnia no es una medida en contra de la tradición, sino a favor de la vida. Es una acción preventiva, necesaria y urgente que debe implementarse ante el incremento exponencial en la comercialización de estos productos en esta temporada.

---

**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO**

6



GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA  
PAQUITA**  
DIPUTADA DTO. 19

**DIPUTADA XIX**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En las recientes celebraciones de Navidad y Año Nuevo en México, la pirotecnia ha dejado un saldo negativo en varias entidades del país: accidentes, incendios y lesiones graves han sido los resultados trágicos de un uso irresponsable de fuegos artificiales, poniendo en evidencia los peligros inherentes a su manejo y la necesidad urgente de una mayor concientización.

Uno de los incidentes más alarmantes se registró en Nuevo León, donde, a tan solo minutos de iniciar el 2025, el uso descontrolado de pirotecnia causó incendios en viviendas, lotes baldíos e incluso un automóvil estacionado. Los bomberos tuvieron que atender emergencias en diversos puntos; la rápida propagación de las llamas evidenció el alto riesgo que implica la pirotecnia cuando no se emplea con las debidas precauciones.<sup>1</sup>

Nuestra Entidad Federativa se ha visto afectada por este tipo de accidentes por pirotecnia, con múltiples incidentes que han dejado a personas heridas y daños materiales: una explosión en San Agustín Etla ocurrió cuando explotó un cohete durante una posada, dejando con quemaduras graves a cuatro personas, incluida una bebé de 7 meses;<sup>2</sup> en Tuxtepec se registró un incendio en un puesto de venta de cohetes, mismo que causó pánico entre los asistentes;<sup>3</sup> en la Ciudad de Oaxaca de Juárez

<sup>1</sup> RIVERA P. Gabriela, EL IMPARCIAL, La peligrosa tradición: los riesgos del uso de pirotecnia durante las festividades decembrinas en México en estas pasadas fiestas, 03 de enero de 2025, disponible en: <https://www.elimparcial.com/mexico/2025/01/03/la-peligrosa-tradicin-los-riesgos-del-uso-de-pirotecnia-durante-las-festividades-decembrinas-en-mexico-en-estas-pasadas-fiestas/>

<sup>2</sup> ZOLORIO, Alexandra, NVI Noticias, Explosiones y quemaduras: diciembre, el mes más peligroso por pirotecnia, 03 de diciembre de 2025, disponible en: <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/prevencion/explosiones-y-quemaduras-diciembre-el-mes-mas-peligroso-por-pirotecnia/180218>

<sup>3</sup> Ibidem.

**DIPUTADA XIX**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca" durante una fiesta tradicional, una moto-carga que transportaba pirotecnia explotó dejando tres heridos, entre ellos dos niñas y el conductor;<sup>4</sup> en esta misma Ciudad en el centro histórico, un mototaxi que transportaba pirotecnia explotó, causando pánico y dejando tres heridos, incluyendo dos niñas y el conductor.<sup>5</sup>

Por todo lo expuesto, queda demostrado que es indispensable exhortar a la **Coordinación Estatal de Protección de Protección Civil y Gestión de Riesgos; y a los 570 Ayuntamientos del Estado**, para que refuerce la vigilancia, supervisión y regulación del comercio de pirotecnia en toda la entidad, y que lo haga en coordinación con las instancias de protección civil, seguridad pública y con los ayuntamientos, a fin de proteger a la población oaxaqueña, salvaguardar el medio ambiente y garantizar condiciones seguras para el desarrollo de nuestras festividades.

En ese tenor, la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos fue creada como un organismo con facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia de prevención de riesgos de desastres y protección civil, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca; así mismo, el artículo 35 de la Ley en comento, atribuye a esta Coordinación para la atención de sus obligaciones: XLV.- Emprender las medidas necesarias para evitar que cualquier acción u

<sup>4</sup> MONTOYA, Carlos, TIEMPO DIGITA MX, Pese a recomendaciones, continúan usando pirotecnia en 20 municipios de Oaxaca; van 4 heridos, uno grave, 26 de diciembre de 2024, visible en: <https://tiempodigital.mx/pese-a-recomendaciones-continuan-usando-pirotecnia-en-20-municipios-de-oaxaca-van-4-heridos-uno-grave/>

<sup>5</sup> GARCÍA, Carina, EL HERALDO DE MÉXICO, OAXACA, Explosión de pirotécnica deja heridas a dos niñas y un adulto en Oaxaca, Una celebración sindical derivó en un accidente con fuegos pirotécnicos que dejó heridas a las dos pequeñas y a un adulto, 22 de septiembre de 2025, disponible en: <https://oaxaca.heraldodemexico.com.mx/local/2025/9/22/explosion-de-pirotecnia-deja-heridas-dos-ninas-un-adulto-en-oaxaca-24949.html>

**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO**

8



GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA  
PAQUITA**  
DIPUTADA DTO. 1D

**DIPUTADA XIX**

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca” omisión de personas físicas o morales, públicas o privadas, pongan en peligro la vida, la propiedad y el medio ambiente de los habitantes del Estado, implementando las medidas de seguridad o sanciones que procedan; lo anterior sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables.<sup>6</sup>

Los integrantes de las coordinaciones municipales de protección civil están obligados a realizar estrategias preventivas, incluyendo actividades de reducción de vulnerabilidad ante los peligros, en beneficio de la población del Municipio, siendo responsabilidad de cada Consejo Municipal coordinar en primera instancia, las acciones para la atención de los riesgos y/o emergencias en su demarcación; de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca vigente.

Cabe señalar que, en la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal se integra entre otras comisiones; la de Protección Civil,<sup>7</sup> según lo estipulado en el artículo 56 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, misma que manda en el artículo 68 fracción XVII, al Presidente Municipal el promover la integración del Consejo Municipal de Protección Civil,<sup>8</sup> por lo que es loable exhortar a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca y a la

<sup>6</sup> Artículo 35 fracción XLV de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, visible en: [https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Ley\\_de\\_Proteccion\\_Civil\\_y\\_Gestion\\_Integral\\_de\\_Riesgos\\_de\\_Desastres\\_pare\\_el\\_Edo\\_de\\_Oaxaca\\_\(Ref\\_dto\\_659\\_aprob\\_LXVI\\_Legis\\_15\\_abril\\_2025\\_PO\\_24\\_8a\\_secc\\_14\\_junio\\_2025\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Proteccion_Civil_y_Gestion_Integral_de_Riesgos_de_Desastres_pare_el_Edo_de_Oaxaca_(Ref_dto_659_aprob_LXVI_Legis_15_abril_2025_PO_24_8a_secc_14_junio_2025).pdf)

<sup>7</sup> Artículo 56 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, visible en: [https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Ley\\_Organica\\_Municipal\\_\(Ref\\_dto\\_738\\_aprob\\_LXVI\\_Legis\\_12\\_agosto\\_2025\\_PO\\_37\\_11a\\_seccion\\_13\\_septiembre\\_2025\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_Municipal_(Ref_dto_738_aprob_LXVI_Legis_12_agosto_2025_PO_37_11a_seccion_13_septiembre_2025).pdf)

<sup>8</sup> Artículo 68 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; disponible en: [https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Ley\\_Organica\\_Municipal\\_\(Ref\\_dto\\_738\\_aprob\\_LXVI\\_Legis\\_12\\_agosto\\_2025\\_PO\\_37\\_11a\\_seccion\\_13\\_septiembre\\_2025\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_Municipal_(Ref_dto_738_aprob_LXVI_Legis_12_agosto_2025_PO_37_11a_seccion_13_septiembre_2025).pdf)

**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO**

9



GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA  
PAQUITA**  
DIPUTADA DTO. 19

**DIPUTADA XIX**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"  
Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos a que fortalezcan la vigilancia, supervisión y control de la venta de pirotecnia en el Estado, durante el Periodo de celebraciones decembrinas de posadas, navidad y año nuevo.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo, para quedar como sigue:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS; Y A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES FORTALEZCAN LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA VENTA DE PIROTECNIA EN EL ESTADO, DURANTE EL PERIODO DE CELEBRACIONES DECEMBRINAS DE POSADAS, NAVIDAD Y AÑO NUEVO.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

---

**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO**

10



GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA  
PAQUITA**  
DIPUTADA DTO. 19

**Dip. María Francisca  
Antonio Santiago**



**DIPUTADA XIX**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno y al Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para los efectos conducentes.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca;  
a los 05 días del mes de diciembre de 2025.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA  
DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

Ciudad Ixtepec

DISTrito V

**DIPUTADA MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO**

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA  
LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

MFAS/KMD/\*rscht  
C.c.p. Archivo

**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO**

11



GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA  
PAQUITA**  
DIPUTADA DTO. 19